



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



ORDENANZA N° 244-MDL
Lince, 18 de Agosto del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 5 de fecha 12 de Agosto del 2009, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS MERCADOS DE ABASTOS DE LA JURISDICCION DE LINCE"

Artículo 1°: OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer un "Beneficio Especial para el pago de Arbitrios Municipales a los Mercados de Abastos de la Jurisdicción de Lince".

Artículo 2°: SUJETOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, los Mercados de Abastos de la jurisdicción de Lince y similares que mantengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales correspondiente a los periodos 2007 al 2009, tanto a nivel de vía ordinaria como vía coactiva.

Artículo 3°: ALCANCES DEL BENEFICIO

- a.-) Las Resoluciones de Determinación por concepto de Arbitrios Municipales giradas a los Mercados de Abastos de la jurisdicción de Lince, cuyos montos por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2008 y 2009 sean superiores al año 2007, podrán ser objeto de descuento equivalente a los montos determinados en la Ordenanza N° 169-MDL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 403-MML, siempre que cancelen el total del monto adeudado del mencionado ejercicio.
- b.-) Aquellos mercadillos que no cuenten con Licencia Corporativa cuya área construida sea menor o igual a 7m2, si cancelan el total de la deuda por Arbitrios Municipales, el rubro de Seguridad Ciudadana podrá ser rebajado hasta en un 60%.

Artículo 4°: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y COSTAS PROCESALES

Los montos de aplicación por dichos conceptos, será lo estipulado en la Ordenanza No 186-MDL.

Artículo 5°: VIGENCIA DEL BENEFICIO

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y por el lapso de 30 días calendario.

Artículo 6°: DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que hayan interpuesto Expedientes de Reclamación y /o Apelación presentado ante cualquier instancia administrativa podrán acogerse a la presente Ordenanza previo desistimiento de los mismos.



ORDENANZA N° 244-MDL
Lince, 18 de Agosto del 2009

Artículo 7°: RECONOCIMIENTO DE DEUDA

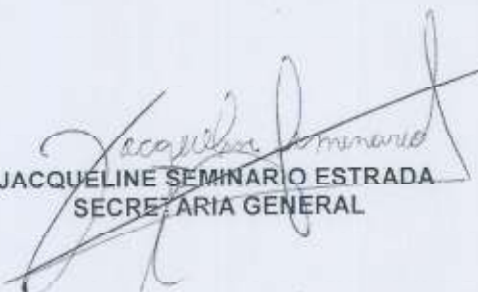
Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio reconocen expresamente sus obligaciones materia de regularización por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones respecto de las deudas incluidas en dicho beneficio.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información Proceso y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
SECRETARIA GENERAL


DR. MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
ALCALDE

